

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Ten Cate Española, Sociedad Anónima», con domicilio en polígono Salas, calle E. Prat de la Riba, número 8, San Boi de Llobregat (Barcelona), y NIF A-28-574010, en el sentido de cambiar el punto 10 de la citada Orden, así donde dice: «31 de agosto de 1985», deberá decir: «17 de agosto de 1984 (en lo referente a las mercancías 2 y 3 y 31 de agosto de agosto de 1985 -para la mercancía 1-».

Segundo.-Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 26 de abril de 1985 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantiene en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 24 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

6929 *ORDEN de 14 de enero de 1986 por la que se modifica a la firma «National Can Ibérica, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hojalata electrolítica y la exportación de latas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «National Can Ibérica, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hojalata electrolítica y la exportación de latas, autorizado por Orden de 10 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1985) y modificado por Orden de 27 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «National Can Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio en Valdemorillo (Madrid), carretera C-600, y NIF A-28/463479, en el sentido de rectificar el punto a) del apartado tercero, que deberá decir: «Por cada 1.000 unidades exportadas» y no «Por cada 100 unidades exportadas», que figuraba en la misma.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 27 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1986), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

6930 *ORDEN de 14 de enero de 1986 por la que se modifica a la firma «Sociedad Anónima de Fabricantes de Electrodomésticos» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias, y la exportación de frigoríficos domésticos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Sociedad Anónima de Fabricantes de Electrodomésticos» solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias y la exportación de frigoríficos domésticos, autorizado por Orden de 21 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Sociedad Anónima de Fabricantes de Electrodomésticos», con domicilio en Cordovilla (Pamplona), carretera de Zaragoza, kilómetro 3, y NIF A-31-13177-4, en el sentido de incluir

las nuevas referencias de la mercancía de importación 11 (moto-compresores herméticos):

- 11.1) De potencia 1/10 CV, referencia AE 12 Z7 o L40 AW.
- 11.2) De potencia 1/8 CV, referencia AE 8 ZA7 o L45 AW.
- 11.3) De potencia 1/6 CV, referencia AE 66 ZD7 o L55 AW.
- 11.4) De potencia 1/5 CV, referencia AE 56 ZF9 o L76 AW.
- 11.5) De potencia 1/4 CV, referencia AE 4 ZF11 o L88 BW.

Segundo.-La fecha de retroactividad para la presente modificación se considera la de 23 de enero de 1986.

Tercero.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 21 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1986.-El Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director General de Comercio Exterior.

6931 *ORDEN de 20 de febrero de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valladolid dictada con fecha 31 de diciembre de 1985, en el recurso contencioso-administrativo número 504/1985, interpuesto por don Felipe Pastor Ramos, contra Resolución de este Departamento sobre denegación de autorización de compatibilidad.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 504/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Valladolid por don Felipe Pastor Ramos, contra Resolución de la Subsecretaría de Economía y Hacienda de 11 de marzo de 1985, que denegó al recurrente la autorización de compatibilidad para el ejercicio de actividades secundarias con la principal de Abogado del Estado; con fecha 31 de diciembre de 1985 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 504/1985, a que este pronunciamiento se contrae, promovido por don Felipe Pastor Ramos, como interesado, contra la Administración General del Estado, anulamos, por ser contraria al ordenamiento jurídico, la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda de 11 de marzo de 1985, por la que se declaró la incompatibilidad del recurrente para el libre ejercicio de la profesión de Abogado. Así como la desestimación presunta, por silencio, del recurso de reposición interpuesto contra la anterior. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de febrero de 1986.-P. D. (Orden de 22 de julio de 1985), el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

6932 *ORDEN de 21 de febrero de 1986 por la que dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 31 de julio de 1985, por la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo número 24.993, interpuesto por Cinema International Corporation, por el concepto de tasa permiso de doblaje, subtítulo y exhibición en versión original de películas extranjeras.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 31 de julio de 1985, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 24.993, interpuesto por Cinema International Corporation, representado por el Procurador señor García San Miguel, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de fecha 9 de mayo de 1984, por la tasa de permiso de doblaje, subtítulo y exhibición en versión original de películas extranjeras, con cuantía de 1.200.000 pesetas.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor García San Miguel, en nombre y representación de la Entidad Cinema Internacional Corporation, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía; contra las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Central de 9 de mayo de 1984, y del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, de fecha 29 de abril de 1983, así como contra la liquidación tributaria a que las anteriores se refieren y, a la que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y por consiguiente mantenemos los referidos actos administrativos, al presente combatidos; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena de costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Lo que digo a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1986.-P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

6933 *ORDEN de 26 de febrero de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia, dictada con fecha 4 de diciembre de 1985, en el recurso contencioso-administrativo número 1.724/1984, interpuesto por don José Casas Hernández, contra Resolución de este Departamento sobre denegación de autorización de compatibilidad.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.724/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Valencia por don José Casas Hernández contra Resolución de la Subsecretaría de Economía y Hacienda de 18 de enero de 1984, que denegó al recurrente autorización de compatibilidad del ejercicio libre de la actividad profesional de Arquitecto superior con la de su actividad principal de Arquitecto superior al servicio de la Hacienda Pública, se ha dictado, con fecha 4 de diciembre de 1985, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Casas Hernández contra resolución del ilustrísimo señor Subsecretario de Economía y Hacienda de 2 de diciembre de 1983, recaída en el expediente de declaración de actividades del recurrente, así como contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra aquélla, debemos declarar y declaramos la nulidad de las mismas por no ser conformes a derecho, reconociendo al recurrente el derecho al libre ejercicio privado de su profesión, en horario de tarde y sin que pueda intervenir en cuestiones en que sea interesado el Estado o tenga conexión con su función pública; sin expresa declaración sobre las costas.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 26 de febrero de 1986.-P. D. (Orden de 22 de julio de 1985), el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director General de Servicios.

6934 *ORDEN de 11 de marzo de 1986 de puesta en funcionamiento de diversas Administraciones de Hacienda incluidas en las correspondientes Ordenes de 12 de abril de 1984 («Boletín Oficial del Estado» número 181, de 30 de julio).*

Ilmos. Sres.: Este Ministerio ha dispuesto que a partir de la publicación de esta Orden inician su funcionamiento las siguientes Administraciones de Hacienda incluidas en las correspondientes Ordenes de 12 de abril de 1984:

Dependiente de la Delegación de Hacienda Especial de Andalucía:

En la Delegación de Hacienda de Almería: Huércal-Overa.
En la Delegación de Hacienda de Málaga: Alora.

Dependiente de la Delegación de Hacienda Especial de Aragón:

En la Delegación de Hacienda de Huesca: Monzón.
En la Delegación de Hacienda de Teruel: Alcañiz.

En la Delegación de Hacienda de Zaragoza: Egea de los Caballeros.

Dependiente de la Delegación Especial del Principado de Asturias:

En la Delegación de Hacienda de Oviedo: Mieres.

Dependiente de la Delegación de Hacienda Especial de Baleares: Palma-Levante.

Dependiente de la Delegación Especial de Canarias:

En la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife: Tenerife-Sur.

Dependiente de la Delegación de Hacienda Especial de Castilla-La Mancha:

En la Delegación de Hacienda de Albacete: Hellín y La Roda.

En la Delegación de Hacienda de Toledo: Quintanar de la Orden.

Dependiente de la Delegación de Hacienda Especial de Castilla-León:

En la Delegación de Hacienda de Burgos: Aranda de Duero.

En la Delegación de Hacienda de Palencia: Aguilar de Campoo.

En la Delegación de Hacienda de Valladolid: Valladolid-capital.

Dependiente de la Delegación de Hacienda Especial de Cataluña:

En la Delegación de Hacienda de Barcelona: San Andrés.

En la Delegación de Hacienda de Gerona: Figueras y Olot.

En la Delegación de Hacienda de Tarragona: Reus.

Dependiente de la Delegación de Hacienda Especial de Galicia:

En la Delegación de Hacienda de La Coruña: Carballo.

En la Delegación de Hacienda de Lugo: Foz.

En la Delegación de Hacienda de Orense: Carballino.

En la Delegación de Hacienda de Pontevedra: La Estrada y Puentearreas.

Dependiente de la Delegación de Hacienda Especial de Valencia:

En la Delegación de Hacienda de Valencia: Alcira, Liria y Sagunto.

En la Delegación de Hacienda de Alicante: Denia.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 11 de marzo de 1986.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general de Hacienda.

6935 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 13 de marzo de 1986

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	143,368	143,726
1 dólar canadiense	102,723	102,980
1 franco francés	20,421	20,472
1 libra esterlina	208,758	209,280
1 libra irlandesa	190,034	190,509
1 franco suizo	74,403	74,589
100 francos belgas	306,767	307,535
1 marco alemán	62,839	62,996
100 liras italianas	9,241	9,264
1 florin holandés	55,664	55,803
1 corona sueca	19,703	19,752
1 corona danesa	16,996	17,038
1 corona noruega	19,885	19,934
1 marco finlandés	27,779	27,849
100 chelines austriacos	896,327	898,571
100 escudos portugueses	95,515	95,754
100 yens japoneses	79,884	80,084
1 dólar australiano	101,002	101,255